

REF.: MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA QUE INDICA.

VALPARAÍSO.

'1 0 SET. 2013

## VISTOS:

La Ley Nº 17.301, que crea la Corporación denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles, el D.F.L. Nº1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el Decreto Supremo Nº 1574, de 1971 del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento de la Ley Nº 17.301; Ley Nº 20.641 Ley de presupuesto del sector público para el año 2013; Resolución Nº 1600, del 2008, de la Contraloría General de la República; Ley Nº 19.886, Resoluciones Nº 015/026 de 4 de febrero de 2000 y 015/172 de 20 agosto de 2001 y 015/091 de fecha 20 de mayo de 2011, todas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Naciona de Jardines Infantiles; Resoluciones Nº 015/557 y Nº015/630 de fecha 8 de noviembre y 7 de diciembre de 2010, respectivamente, de la Directora Regional de la Junji; Formulario de autorización de aumento de plazo para inicio de ejecución de obras, de fecha 8 de agosto 2013, suscrito por la Subdirectora de Planificación y la Directora Regional de la Junji V Región, y demás antecedentes tenidos a la vista y necesidades del servicio.

## CONSIDERANDO:

1.- Que, para el año 2010 la Junta Nacional de Jardines Infantiles, conforme a su ley de Presupuesto del Sector Público, en su Partida Nº 09, Capitulo II, programa 01, subtitulo 33, Ítem 03 Asignación 005, Transferencias de Capital, a otras entidades públicas, Municipalidades, Glosa 05 contempla recursos para ser transferidos mediante convenios a las municipalidades para la construcción, adecuación y habilitación de espacios educativos de educación preescolar, para la atención de niños en el nivel de sala cuna, en el nivel medio y grupos heterogéneos en las condiciones que se establecen.

2.- Que, en cumplimiento de lo anterior, con fecha 19 de junio de 2012, se suscribió un convenio de transferencia de capital entre la Municipalidad del Quisco y la Junta Nacional de Jardines Infantiles, aprobado por la resolución Nº 015/393 del 21 de junio 2012, de la Directora Regional de la Junji.

3.- Que, en este sentido, la entidad edilicia a través de sus propios mecanismos procedió a iniciar el procedimiento de contratación y adjudicó a la empresa u oferente que presentó la oferta más ventajosa.

4.- Que, la empresa contratada fue la constructora Javier Navarrete Artigas, quien dentro de plazo y según las formalidades de rigor suscribió el contrato.

5.- Que, la entidad edilicia con fecha 6 de agosto de 2013, solicitó aumento de plazo para la ejecución de las obras del establecimiento de edad inicial ubicado en Avenida Montemar S/N, comuna de El Quisco.



6.- Que, habiéndose satisfecho los fundamentos de

hecho exigidos y en conformidad al marco normativo que regula la materia, con fecha 8 de agosto de 2013, este servicio emite Formulario de autorización de aumento de plazo para inicio de ejecución de obras, suscrito por el profesional competente de la unidad de infraestructura, la Encargada de la Sección de Cobertura e Infraestructura y la Directora Regional de la Junji V Región, por medio del cual se autoriza la petición de la solicitante concediendo un término de 15 días contados desde el día siguiente al vencimiento del plazo primitivamente vigente, fundado en dificultades para la provisión de pisos vinílicos.

7.- Que, al efecto se dictó la Resolución Exenta Nº 015/ 2736 que "Autoriza Aumento de Plazo en Inicio de Ejecución de Obras", de la Directora Regional de la Junji, cuando debla "Autoriza Aumento de Plazo en Ejecución de Obras". Asimismo, en la parte resolutiva del citado acto administrativo se indicó "AUTORIZASE, el aumento de plazo por 15 días corridos contados desde el día siguiente al vencimiento del termino primitivamente fijado, es decir, hasta el 15 de agosto de 2013...", fecha última que puede llevar a una interpretación equivocada en cuanto a la época que se extiende la prorroga.

8.- Que, corresponde se regularice la referida

situación.

#### RESUELVO:

MODIFIQUESE la referencia y parte resolutiva de la resolución exenta Nº 015/ 2736 de fecha 14 de agosto de 2013, de la Directora Regional, según lo considerado en el punto séptimo de este acto administrativo conforme al siguiente tenor:

# - DONDE DICE

REF.: AUTORIZA AUMENTO DE PLAZO EN

INICIO DE EJECUCION DE OBRAS A ENTIDAD QUE INDICA.

# RESUELVO:

1.- AUTORIZASE, el aumento de plazo por 15 días corridos contados desde el día siguiente al vencimiento del termino primitivamente fijado, es decir, hasta el 15 de agosto de 2013, para la ejecución de las obras en Avenida Montemar S/N, comuna de El Quisco, según informe del profesional competente y de la Sección de Cobertura e Infraestructura, solicitada por la Municipalidad de El Quisco, en el marco del Transferencias de capital a otras entidades públicas, Municipalidades, para la construcción, adecuación y habilitación de espacios educativos de educación preescolar, para la atención de niños en el nivel de sala cuna, en el nivel medio y grupos heterogéneos.

# - DEBE DECIR:

REF. : AUTORIZA AUMENTO DE PLAZO EN

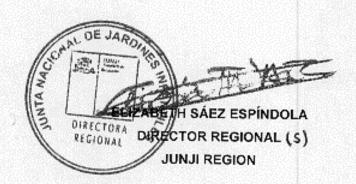
EJECUCION DE OBRAS A ENTIDAD QUE INDICA.



### RESUELVO:

1.- AUTORIZASE, el aumento de plazo por 15 días corridos contados desde el día siguiente al vencimiento del termino primitivamente fijado, para la ejecución de las obras en Avenida Montemar S/N, comuna de El Quisco, según informe de profesional competente y de la Sección de Cobertura e Infraestructura, solicitada por la Municipalidad de El Quisco, en el marco del Transferencias de capital a otras entidades públicas. Municipalidades, para la construcción, adecuación y habilitación de espacios educativos de educación preescolar, para la atención de niños en el nivel de sala cuna, en el nivel medio y grupos heterogéneos.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA.



EMM/DML/DMA/SUP/asc

- Unidad Jurídica (2).
- Peticionario.
- Unidad de Infraestructura (2).
- Oficina de Partes (originales).